

10.	Sargento mayor, P.N.	José Mercedes Bidó García	059-0015521-8
11.	Sargento mayor, P.N.	Lennin Valdez Torres	034-0019248-4
12.	Raso, P.N.	Miguel Ángel Pujols Núñez	402-2058647-9
13.	Asimilado, P.N.	Américo Hernando Bautista Paniagua	001-0209624-5
14.	Asimilado, P.N.	Arelis Matos Matos	018-0006198-6
15.	Asimilado, P.N.	Felipe Samuel de Jesús Ramírez Martínez	001-0210902-2

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía y a la Dirección General de la Policía Nacional para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 383-26 que dispone la apertura de los consulados generales de la República Dominicana en Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América; y Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América. G. O. núm. 11246 del 10 de junio de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 383-26

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la República, en su artículo 128, numeral 3, literal a, inviste al presidente de la República con la atribución de dirigir la política exterior.

CONSIDERANDO: Que, corresponde al Poder Ejecutivo establecer y fortalecer la presencia del Estado dominicano en el exterior, a fin de brindar asistencia a los ciudadanos dominicanos residentes fuera del país, robusteciendo la capacidad del Estado dominicano en la gestión de servicios consulares, la documentación de nacionales y la salvaguarda de sus derechos en el exterior.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 630-16, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, del 28 de julio de 2016, y su Reglamento de Aplicación.

VISTO: El memorándum núm. VACM-DSC-DTSMC-042479, del 6 de noviembre de 2025, suscrito por el ministro de Relaciones Exteriores, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone la apertura del Consulado General de República Dominicana en Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2. Se dispone la apertura del Consulado General de República Dominicana en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 384-26 que aprueba el Reglamento que Establece la Estrategia Nacional de Servicios Proactivos. G. O. núm. 11246 del 10 de junio de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 384-26

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el artículo 7 de la Constitución establece que “Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.